



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN GUSTAVO A MADERO, FRANCISCO CHIGÜIL FIGUEROA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DELITO, Y GARANTIZAR SEGURIDAD EN LA DEMARCACIÓN, YA QUE DESDE 2019 SE HAN REGISTRADO ALREDEDOR DE 20MIL BALACERAS PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS VECINOS Y TRANSEÚNTES.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la actual administración de la Demarcación Gustavo A. Madero la cual encabeza Francisco Chíguil Figueroa, ha registrado prácticamente un total de 20 mil balaceras desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2023; las cuales han sido denunciadas por los vecinos y los transeúntes las cuales se han documentado por el Centro de Comando, Control, Cómputo Comunicaciones y Contacto a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México y la administración de Francisco Chíguil Figueroa tienen a los vecinos y transeúntes de la demarcación Gustavo A. Madero viviendo entre balas y un ambiente hostil, impidiendo así que se ejerzan los derechos humanos consagrados por el marco constitucional general y las garantías que da nuestra constitución de esta ciudad.

Segundo. El periodo que abarca desde que inicio la administración morenista, sean contabilizado una balacera cada hora en el territorio de la GAM, con base en los datos recuperados en exclusiva del C5 capitalino. Las instituciones de seguridad en la ciudad dan cuenta de que, durante 2019, hubo un total de 5 mil 255 enfrentamientos con arma de fuego: esta cantidad se acumuló junto con otras 5,440 detecciones llevadas a cabo en 2020 pese a las restricciones sanitarias, los percances aumentaron; luego, para 2021 la dependencia dio cuenta de 4, 275 balaceras; ya en 2022, la cantidad de reportes hechos en este mismo rubro fue de 3, 600.

Respecto a lo que va del año 2023, enero fue el mes más violento respecto a la presencia de tiroteos en la GAM, ello porque dicho periodo acumuló 250 llamados vecinales para reportar la violencia en el área.

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

TERCERO. De acuerdo con el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Lo que implica que el gobierno de Francisco Chiguil violenta claramente los derechos humanos de la ciudadanía de Gustavo A Madero, al no garantizar que los vecinos y transeúntes tengan la seguridad para ejercer los derechos humanos consagrados, es necesario que se apliquen las políticas preventivas de seguridad ante la comisión de delitos en la demarcación.

La obligación principal de la autoridad es garantizar los derechos humanos de los capitalinos, a través de las políticas de prevención de la comisión de los delitos en Gustavo A. Madero, las políticas de seguridad tienen como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

C O N S I D E R A N D O S

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Primero. Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Segundo. – Que el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Tercero. - Que el artículo 14, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN GUSTAVO A MADERO, FRANCISCO CHIGÜIL FIGUEROA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DELITO, Y GARANTIZAR SEGURIDAD EN LA DEMARCACIÓN, YA QUE DESDE 2019 SE HAN REGISTRADO ALREDEDOR DE 20MIL BALACERAS PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS VECINOS Y TRANSEÚNTES.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 22 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

José Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA